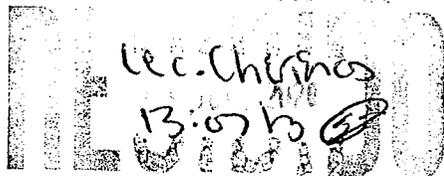


"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, a 21 de julio de 2020.



OFICIO: CPEC/0479/JULIO /2020

**ASUNTO: Se remite Dictamen
Expediente. 127**

**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
EDIFICIO.**

Por instrucciones de la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 31 fracción IX, XII y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, **DICTAMEN CON EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO DECIMO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA (EXPEDIENTE 127)**. Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de esta legislatura.

Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE


LIC. ENRIQUE LÓPEZ SAN GERMÁN

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA SECRETARIO TÉCNICO
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

EXPEDIENTE: 127.

ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA Y SE ORDENA EL ARCHIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XIII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción XIII; 64 fracción I; 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales hace del expediente supra indicado; se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, el presente acuerdo por el que desecha y se ordena el archivo de la iniciativa por la que se adiciona un



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

párrafo décimo al artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

M E T O D O L O G Í A .

I.- En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

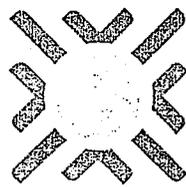
II.- En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, se sintetizan las propuestas de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones de la comisión permanente que sustentan la valoración de la propuesta de reforma constitucional.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En la Secretaría de Servicios Parlamentarios con fecha 23 de julio de 2019, fue recibida la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo decimo al 16 de la Constitución Local, presentada por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

2.- En Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2019, correspondiente al Segundo periodo Ordinario de Sesiones de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura, se aprobó remitir para estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Estudios Constitucionales.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

3. En la misma fecha de la Sesión Ordinaria antes mencionada, se acordó turnar la referida iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, por lo que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1805/2019; iniciativa a la que se asignó el expediente número:127.

"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"

I.- La iniciativa precisada en el numeral 01 del Capítulo de Antecedentes, propone una reforma para efectos de adicionar un párrafo décimo al artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el efecto de que contenga lo siguiente:

"Artículo 16.- ...

...

...

...

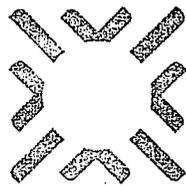
...

...

...

...

...



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo, las que señale esta Constitución, así como en los términos que establezcan las leyes a fin de garantizar su Bienestar, autonomía, desarrollo e inclusión social."

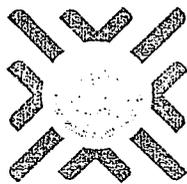
CONSIDERANDOS:

ANÁLISIS Y VALORACIÓN:

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de los artículos 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los Artículo 34; 36; 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- Ahora bien de la propuesta de reforma realizada por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez se desprende que se basa en la necesidad de hacer mención directa y textual de que las comunidades afromexicanas tendrán el reconocimiento de las prácticas sociales que mantienen su identidad y cohesión como comunidades que integran al Estado mexicano.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

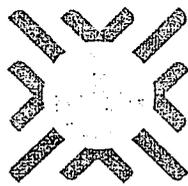
"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

CUARTO.- Se observa también que la presente iniciativa se fundamenta sustancialmente en la apelación a que hace la diputada en cuanto a la interpretación extensiva de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la adición del apartado C al artículo 2 de la Constitución Federal.

No se soslaya que en efecto tras la reforma constitucional del pasado julio de 2019 se amplió el reconocimiento de los pueblos afromexicanos como integrantes del Estado mexicano, sus derechos a una identidad propia, a la conservación de sus prácticas, sus costumbres y tradiciones y además a la tutela efectiva de las mismas, sin embargo, la propuesta realizada del texto que compondría el párrafo décimo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, además de no ser concreto en cuanto a la ampliación de derechos y de protección para las comunidades y pueblos afromexicanos también carece de coherencia y congruencia con la redacción de los ya existentes nueve párrafos que conforman el citado artículo 16 Constitucional.

QUINTO.- Lo anterior es así debido a que como bien hace mención la diputada promovente de la iniciativa la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ya incluía el reconocimiento de las comunidades afromexicanas incluso antes de la reforma Constitucional del pasado julio de 2019, dicha inclusión les dota un mismo rango constitucional que a los pueblos y comunidades indígenas y con ello les reconoce en igualdad de circunstancias todos los derechos y prerrogativas a que refiere no solo el multicitado artículo 16 sino en general todas las normas que integran el sistema jurídico oaxaqueño.

Por si fuera poco, la iniciativa no es precisa pues no contempla una redacción clara del párrafo propuesto a adicionar, y toda vez que esta comisión no se encuentra en aptitudes de suplir o modificar tal redacción pues no comparte la idea de ser



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

necesaria la adición de un párrafo décimo al artículo 16 del texto constitucional se debe de tener por incoherente e incongruente con la redacción y sentido de los párrafos ya existentes.

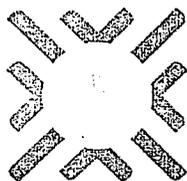
SEXTO.- Por otra parte, como se puede advertir de la redacción de los artículo 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la protección de los derechos y en específico de los Derechos Humanos es general, amplia y extensiva, ya que no hace distinción alguna, por el contrario tiende a evitar cualquier tipo de discriminación y por ello es que se erigen como normas generales de efectos *erga omnes*, por lo cual no se esta limitando la protección de las comunidades afromexicanas con el presente dictamen, sino por el contrario se esta haciendo valer la propia constitución que ya contempla su protección en los términos más amplios y la presente iniciativa no suma sustancialmente a ampliar los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO.- Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, determinan no procedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone adicionar un párrafo décimo al artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos precisados por los considerandos.

Por lo antes fundado y expuesto, se somete a la consideración del pleno, el siguiente:



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desecha, en lo referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone adicionar un párrafo décimo al artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a cargo de la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez del Partido Acción Nacional, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

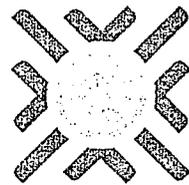
SEGUNDO.- Archívese la presente iniciativa y guárdese como definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de julio de 2020.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ
GUERRA

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ
INTEGRANTE

ALCÁZAR

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

NOTA: ESTA HOJA PERTENECE AL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 127 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.